

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	2601401
Materia	Transparencia
Asunto	E-00911-2026-000621-00. Falta de respuesta al escrito presentado con fecha 10/11/2025 sobre el control ético de palomas y cualquier especie animal.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 18/3/2026 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta al escrito presentado con fecha 10/11/2025 sobre el control ético de palomas y cualquier especie animal, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de València, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 13/4/2026, ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) a) Se comprueba que, efectivamente, no se ha dado respuesta a dicha solicitud; hecho motivado por un error administrativo, dado que la instancia presentada se aportó a un expediente que no guardaba relación alguna con dicha solicitud.

Error que se procede a subsanar, incoándose el expediente 02403 2026 15.

b) No obstante, en este momento cabe ya responder al interesado:

1. Respecto el control ético de las palomas urbanas: indicar que para la renovación de las condiciones para realizar el control de la avifauna urbana de la ciudad, se ha procedido a una valoración técnica exhaustiva, para definir nuevas estrategias que recojan las demandas ciudadanas y las necesidades de protección urbanísticas.

En esta nueva etapa se va a dar continuidad al funcionamiento de los palomares ecológicos como sistema complementario de control poblacional.

Por otro lado, se va a proceder a la reubicación de los dispensadores de pienso esterilizante, para optimizar al máximo los recursos disponibles.

Todos los métodos de control que se empleen no supondrán el sacrificio de los animales, estableciendo medidas enmarcadas en la renovada normativa de Bienestar y Protección Animal, tanto nacional como autonómica.

2. Respecto de la problemática por exceso de población de palomas en el entorno de Oceanogràfic, esta ya era conocida con anterioridad; estando provocada –por los datos que se dispone- fundamentalmente por el abandono de una nave industrial de grandes dimensiones; habiendo habido dificultades en notificar los oportunos requerimientos a su propiedad (ya superadas), a fin de que adopte las oportunas medidas para evitar el anidamiento de palomas en el inmueble.

3. Respecto de la gestión que se lleve a cabo en el Centro de Recuperación de Aves del Saler, siendo este de titularidad autonómica, deberá ser el departamento correspondiente

de la Generalitat Valenciana el que de la oportuna contestación. De los datos a los que tiene acceso este servicio en la plataforma PIAE de tramitación de instancias y expedientes, se habría remitido por el registro de entrada copia de la instancia del Sr (...) (nº 00107 2025 3539) a la Generalitat (...).

Con fecha 13/4/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana